



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.019-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de arrendamiento a unos Hogares vulnerables de desplazados y Recicladores que se encuentran asentados en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.



RESOLUCION F.E.V. No. 4447.10.22. 019-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de arrendamiento a unos Hogares vulnerables de desplazados y Recicladores que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que los subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2 tales como: mejoramiento, arriendo con opción de compra, legalización, adquisición de vivienda nueva o usada, arriendo social, construcción de lotes con servicios, terrazas, propuestos en los diferentes Planes de Desarrollo. Entendiéndose por Arriendo Social, el que tienen como valor del canon de arrendamiento no superior a un salario mínimo mensual vigente y por un tiempo prudencial.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares mas vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el Gobierno Nacional y Municipal.
- Que en la zona marginal carretable vía a Navarro – Comuna No. 16, se encuentran asentadas según censo adelantado los días 23, 24 y 25 de Febrero de 2009 por el Psicosocial de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y personal de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, un total de 569 familias, en dos Asentamientos denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro.
- Que la Secretaría de Salud Municipal, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES-Oriente, de fecha Febrero 27 de 2009, emite concepto Técnico



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.019-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de arrendamiento a unos Hogares vulnerables de desplazados y Recicladores que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro – COMUNA 16.

Sanitario del sector, concluyendo que los ocupantes de estos asentamientos no reglamentados en el Plan de Ordenamiento Territorial POT con uso del suelo para vivienda; es vulnerable a impactos ambientales sanitarios y de tipo social, por lo cual no deben residir en este sitio.

- Que la zona a que se alude es propiedad de las Empresas Municipales de Cali y cuya operación está bajo su responsabilidad, y corresponde a las estructuras de conducción y protección del canal CVC-Sur, cuya ocupación ilegal por parte de las 569 familias, constituye una situación de extrema gravedad tanto para dichas familias como para la ciudad de Santiago de Cali.
- Que corresponde a la Administración Municipal de Santiago de Cali, adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de la ciudadanía, para la recuperación de este sector de la ciudad y para brindar mejores condiciones de vida a las familias y, en especial a los menores que habitan los asentamientos en circunstancias tan lamentables, garantizando los derechos de los niños, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Constitución Política como fundamentales.
- Que es deber de la Alcaldía de Santiago de Cali prever las consecuencias de tal situación y tomar las medidas correspondientes para anticiparse a cualquier situación que amenace la integridad de la población y proteger la salud de la ciudadanía, razón por la cual mediante Decreto No. 411.0.20.0070 del 28 de Febrero de 2009, **DECLARA LA EMERGENCIA SANTIARIA EN LA ZONA MARGINAL CARRETEABLE VIA NAVARRO SECTOR DENOMINADO BRISAS DE CORDOBA Y BRISAS DE NAVARRO.**
- Que el Gobierno Municipal, con el objeto de facilitar la búsqueda de inmediatos sitios para vivir de las familias asentadas en esa zona, clasificadas como desplazados registrados en la base de datos de Acción Social y recicladores del Basuro de Navarro registrados en la base de datos del PGIRS, ordeno el pago de un Subsidio Municipal temporal, consistente en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00) mensuales, por tres (3) meses para un total por



RESOLUCION F.E.V. No. 4447.10.22.019-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de arrendamiento a unos Hogares vulnerables de desplazados y Recicladores que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

familia de SETECIENTOS CUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000,00), suma que será entregada a título de arriendo social, conforme lo previsto en el Acuerdo No. 049 de 1999 y que se pagará a través del Fondo Especial de Vivienda a quienes se retiren voluntariamente de los Asentamientos.

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para asignar los Subsidios mediante este acto, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuéstal CDP Nro. 00031 de Marzo 5 de 2009, por valor de \$30.750.000,00
- Que por los anteriores considerándolos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Arrendamiento Social por tres (3) meses (Marzo, Abril y Mayo de 2009) a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00) por mes, para un total de asignación por hogar de \$750.000.00, a los hogares que a continuación se relacionan y de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

NO	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
1	38.484.485	NELSY SOFIA	MARQUINEZ	750.000,00
2	27.404.588	MARIELA	BOL QUIÑONEZ	750.000,00
3	14.608.405	ALEXANDER	CUERO	750.000,00



4	1.085.548.737	ANA MARÍA	MANDIGA SEGURA	750.000,00
5	12.795.844	ELIECER ORTIZ	GUERRERO	750.000,00
6	59.883.804	SONIA	QUIÑÓNEZ	750.000,00
7	39.461.012	MARÍA BIANCA NIEVES	VILLAREAL ANGULO	750.000,00
8	68.878.386	TARCILA	HURTADO VALLECILLA	750.000,00
9	69.888.785	LUCY ESMERALDA	ARIAS ANGULO	750.000,00
10	5.315.959	FRANCISCO JOSÉ	ANGULO	750.000,00
11	12.830.936	VIDAL	TELLO SOLIS	750.000,00
12	27.284.383	FLORINDA IRENE	ESTUPIÑAN	750.000,00
13	1.086.046.868	MARÍA GISELLE	ORTÍZ VIVAS	750.000,00
14	1.089.508.000	NELLY MARILUZ	RODRÍGUEZ TENORIO	750.000,00
15	38.811.759	MARÍA DOMITILA	VENTURA VIVAS ORTIZ	750.000,00
16	68.747.118	MARÍA	VILLA CÁCERES	750.000,00
17	13.107.386	PEDRO PABLO	CASTRO MONTAÑO	750.000,00
18	13.107.373	CRISTINO	CAICEDO ARBOLEIDA	750.000,00
19	13.107.023	WILBER	MICORTA	750.000,00
20	5.290.435	EVER ALFREDO	VIVEROS	750.000,00
21	12.798.898	JUAN	ORTIZ SALAZAR	750.000,00
22	31.850.628	MARILE	ANGULO	750.000,00
23	5.302.634	JOSÉ FELIX	VIVAS VIÁFARA	750.000,00
24	16.748.871	JOSÉ GILBERTO	ANGULO	750.000,00
25	94.519.608	MARLON ENRIQUE	TREJOS VALENCIA	750.000,00
26	43.845.311	BLANCA DOLY	LOPEZ	750.000,00
27	1.089.508.409	SANDRA V	LARA	750.000,00



28	59.313.026	ESILDA	ORDÓÑEZ CUERO	750.000,00
29	1.086.895.128	MARIA FLORISNEIDA	OBANDO	750.000,00
30	36.805.028	DALIS	QUIÑONES	750.000,00
31	1.085.546.872	DAYSTIN	MONTECILLA	750.000,00
32	1.089.510.879	ROSA	CUERO ANGULO	750.000,00
33	1.089.509.580	ANGELA MAGDALENA	ORDÓÑEZ LEÓN	750.000,00
34	16.787.231	ADALBERTO	CASTRO	750.000,00
35	27.328.014	LUZ MERCEDES	VALENCIA GONZÁLEZ	750.000,00
36	1.111.751.788	YAMILETH	MOSQUERA LOZANO	750.000,00
37	27.329.721	ELSY MARÍA	ANGULO QUIÑONES	750.000,00
38	27.327.935	NUBIA	ANGULO BICAJÓ	750.000,00
39	1.089.509.710	LUZ MABEL	QUIÑONEZ	750.000,00
40	5.200.412	CONSTANZO LIZANDRO	VALENCIA	750.000,00
41	1.107.052.343	LUZ DEICY	ORTIZ CUERO	750.000,00
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS				30.750.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El otorgamiento del Subsidio de Arrendamiento por un período de tres meses correrá a partir de la fecha de recibo del cheque, a partir del cual vencido el plazo de los tres (3) no habrá lugar a prorroga alguna.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al área Administrativa del Fondo Especial de Vivienda para que gire los cheques del Subsidio de Arrendamiento Social por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000,00), a cada uno de los hogares señalados en el Artículo primero, previo la presentación del documento de identidad, firma del acta por medio de la cual se entrega por parte de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el subsidio de arrendamiento y se hace entrega del área totalmente desalojada y libre de toda construcción a la Subsecretaría de Policía y Justicia – Inspección Urbana de Fray Damián Categoría 1ª de la Secretaría de Vivienda Convivencia y Seguridad del Municipio de Santiago de Cali.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.019-09

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de arrendamiento a unos Hogares vulnerables de desplazados y Recicladores que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

ARTICULO CUARTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Si el Beneficiario noriere uso del subsidio asignado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, este se resolverá de pleno Derecho.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2.009).

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. Juan Diego Florez
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA
Revisó: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Jurídica
Revisó: Cont. Paola Loaiza, Contratista – Area Administrativa
Proyecto y Elaboró: María Delianira Montoya Betancouth